

## **LISTADO DE REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN**

### **FUNDAMENTO LEGAL**

- **Ley General de Cooperativas. Decreto No. 82-78.**

**Artículo 20. Inscripción.** El testimonio de la escritura o certificación del acta constitutiva, se presentará con duplicado al Registro de Cooperativas dentro del mes siguiente al acto de constitución. El registrador comprobará si se han llenado los requisitos legales y en caso afirmativo, procederá a la inscripción de la cooperativa en el libro correspondiente. En caso negativo, razonará el documento que se le presente indicando las razones del rechazo.

**Artículo 21. Contenido de la Inscripción.** La inscripción constitutiva comprenderá en forma resumida, lo relativo a los incisos a) al l) del artículo 19 y hará mención de si se adoptaron estatutos uniformes o bien si la cooperativa tiene estatutos particulares.

- **Reglamento de la Ley General de Cooperativas. Acuerdo Gubernativo No. M. DE E. 7-79.**

**Artículo 57.** El expediente de solicitud de registro de una asociación cooperativa, federación o confederación, lo formarán los siguientes documentos:

1. El testimonio de la escritura o certificación del acta constitutiva.
2. El duplicado de tales documentos.
3. En el caso de que se constituya por acta ante el Alcalde de la jurisdicción, deberá acompañarse comprobante fehaciente de las aportaciones.

- **Reglamento para la Asistencia Técnica y Administrativa a Grupos Pre-Cooperativos y Cooperativas. Resolución No. 25-2023-CD.**

**Artículo 7. Del expediente de Inscripción.** La cooperativa debe presentar, además de lo estipulado en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento. (Estos se mencionan dentro del apartado de Documentos).



## DOCUMENTOS

Es necesario que estos documentos sean entregados en el orden en que aparecen en este listado, dentro de un folder. Además, se debe de entregar duplicado del expediente original.

1. **ARTÍCULO 19. Acto de Constitución.** La cooperativa podrá constituirse por escritura pública o bien por acta constitutiva de la misma autorizada por el alcalde de la jurisdicción y contendrá además de los requisitos generales de dichos instrumentos, lo siguiente:
  - a. El tipo de cooperativa de que se trate;
  - b. La denominación de la cooperativa;
  - c. El objeto social;
  - d. El domicilio;
  - e. El valor de las aportaciones, su forma de pago y de reintegro;
  - f. La forma de constituir las reservas;
  - g. La forma y reglas de distribución de los resultados obtenidos durante el ejercicio social respectivo;
  - h. El porcentaje que se destine a la reserva irrepatriable, el cual no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) de los excedentes;
  - i. La forma de transmitir las aportaciones entre los asociados;
  - j. Forma en que se otorga la representación legal de la cooperativa;
  - k. Fijación del ejercicio social, el cual deberá ser anual;
  - l. Reglas para la disolución o liquidación de la cooperativa;
  - m. Los estatutos de la cooperativa o indicación de sí se adoptan estatutos uniformes aprobados por el INACOP.



**2. ARTÍCULO 10. Estatutos.** Las reglas de funcionamiento de toda Cooperativa constituirán sus Estatutos, los cuales deben contener por lo menos:

- a. La forma en que se administra y fiscaliza internamente la cooperativa, sus órganos, atribuciones y período de sus integrantes;
- b. Manera en que se ejercerá la representación legal;
- c. Requisitos de las convocatorias a Asambleas Generales y mayoría requerida para la validez de sus resoluciones;
- d. Plazo de reunión de la Asamblea General anual para elegir a los miembros de los órganos de la cooperativa, conocer y aprobar los estados financieros y los informes de los órganos obligados a presentarlos. La Asamblea anual podrá conocer otros asuntos que, ameriten ser conocidos por ella;
- e. Reglas para la disolución y liquidación de la cooperativa. Los sobrantes, si los hubiere; solamente pueden usarse para la promoción del movimiento cooperativo, y en consecuencia, se entregaran a la federación a que pertenezca la cooperativa en cuestión, y en su defecto, a la confederación;
- f. Los requisitos necesarios para la reforma de los Estatutos. En todo caso será necesario el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en una Asamblea General expresamente convocada para conocer de la reforma a los Estatutos. Acordada la reforma, ésta deberá inscribirse en el Registro de Cooperativas; y,
- g. Las demás disposiciones que se consideren convenientes para el buen funcionamiento de la cooperativa, siempre que no se opongan a la presente ley y a sus reglamentos.

**Observación:** Los estatutos deben de ir firmados por presidente y secretario del Consejo de Administración en todas las hojas, asimismo en la última hoja la firma de todos los asociados. Si se adoptan estatutos uniformes, se deben de mencionar en el acto de constitución correspondiente, estos se deben de adjuntar a la escritura pública o acta constitutiva; si se adoptan estatutos propios (estatutos particulares), estos deben ser parte integral de la escritura pública o del acta.

En este apartado debe tenerse como aspecto fundamental que los estatutos representen la voluntad de organización de los asociados, y el Instituto Nacional de Cooperativas se limitará estrictamente a verificar que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Cooperativas, su Reglamento y que no sean contrarios a otras leyes.



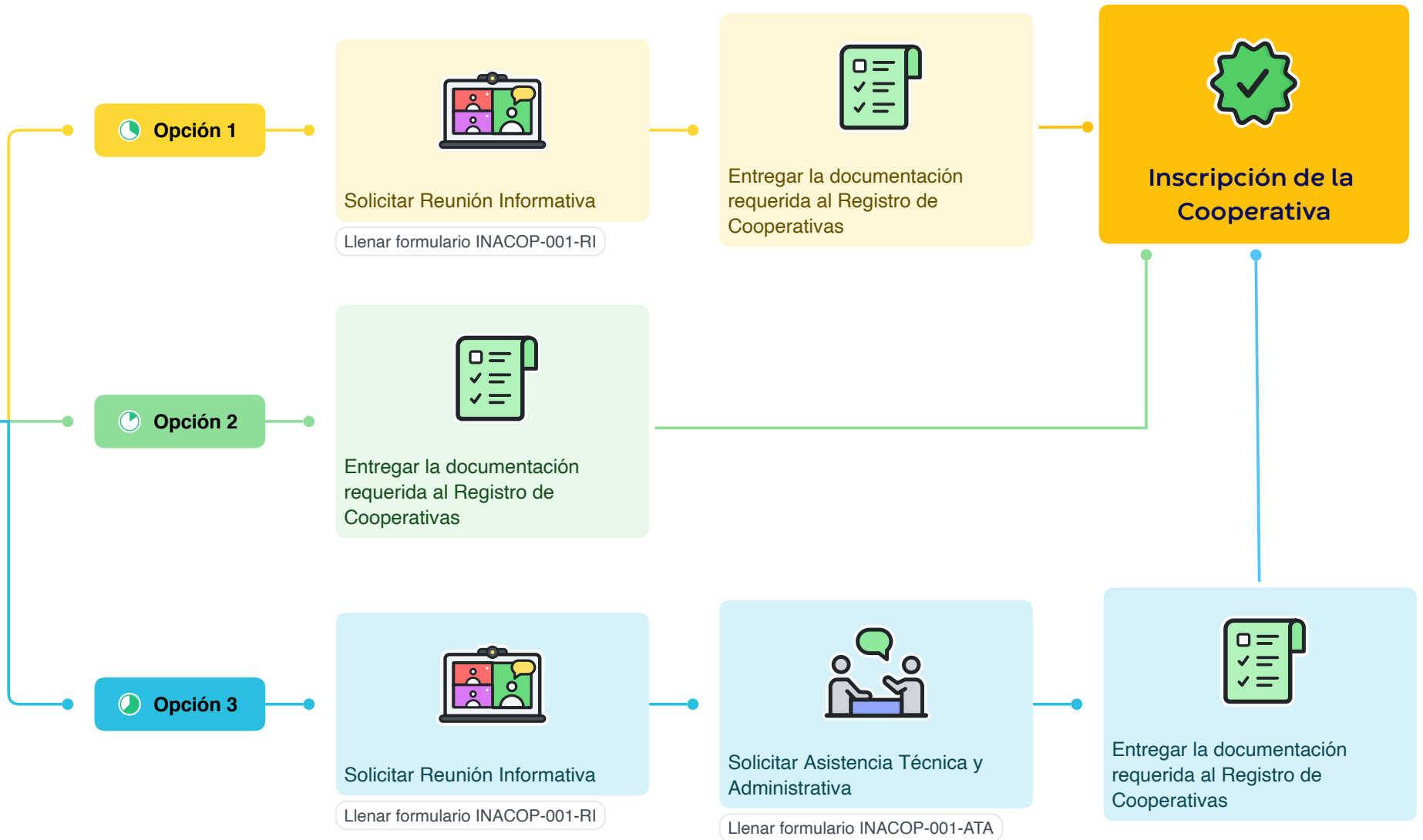
**3. Artículo 7. Del expediente de Inscripción.** La cooperativa debe presentar además de lo estipulado en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento:

- a. Fotocopia del Documento Personal de Identificación de todos los asociados fundadores.
- b. Fotocopia del recibo de agua, luz, teléfono o constancia emitida por autoridad competente.
- c. Estatuto uniforme o propio, firmado por presidente y secretario en todas las hojas, asimismo en la última hoja la firma de todos los asociados.
- d. Copia de la boleta de depósito de aportación en caso de ser constituida por medio de acta autorizada por Alcalde Municipal.
- e. Nómina de asociados fundadores, sólo para el caso de reactivación de cooperativas.

**Nota:** Agregar hoja con información para realizar notificaciones, que incluya dirección, correo electrónico, nombre a quién corresponda y opcionalmente, número de teléfono fijo o móvil.



## Pasos para la Inscripción de Cooperativas



## Documentación requerida (Entregar 1 original y 1 duplicado)

- Escritura pública o Acta de Constitución aprobada por Alcalde Municipal
- Estatuto uniforme o propio (particulares), firmado por presidente y secretario en todas las hojas, asimismo en la última hoja la firma de todos los asociados.
- Fotocopia del Documento Personal de Identificación de todos los asociados fundadores
- Fotocopia del recibo de agua, luz, teléfono o constancia emitida por autoridad competente.
- Copia de la boleta de depósito de aportación en caso de ser constituida por medio de acta autorizada por Alcalde Municipal.
- Hoja con información para realizar notificaciones, que incluya dirección, correo electrónico, nombre a quién corresponda y opcionalmente, número de teléfono fijo o móvil.

